

CONSTANCIA: 17/03/2022. Le informo al señor Juez que verificadas las diligencias procesales radicadas bajo el No. 05000 31 20 001 2019 00007 se advierte que a la fecha se encuentra suprido el trámite relacionado con la etapa probatoria. Sírvase Proveer.

GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO

Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2019 00007 00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFFECTADO:	Jairo Antonio Ayala Cuitiva y otros
ASUNTO:	Ordena correr traslado alegatos
AUTO:	Sustanciación N° 116

De conformidad con la constancia que antecede, encontrándose agotada la etapa probatoria prevista en el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervenientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, a efectos de que presenten sus alegatos de conclusión, para lo cual se les concede el término común de cinco (05) días hábiles.

Por secretaría procédase de acuerdo con lo ordenado.

CÚMPLASE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

5bc35faceeefc69a0d215677d716f24ddbde8951f4c570b21a9ae4ecaabadcc

Documento generado en 17/03/2022 11:29:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**